

Las revisiones de article 7 desde 2/2010

7-32-92-Sección interna adicional (c)

511 IAC 7-32-92 Definida de “Estudiante con una incapacidad”

(c) Si un padre revoca el consentimiento para la educación Y servicios relacionados de conformidad con 511 IAC 7-42-15, El estudiante no es más un estudiante con una Incapacidad.

7-40-3 - Sección interna adicional (g) (3)

511 IAC 7-40-3 Las evaluaciones educativas; en general

(3) La revocación del consentimiento para educación especial y servicios relacionados de conformidad con 511 IAC 7-42-15.

7-40-4 - el idioma agregado a la Sección interna (a)

511 IAC 7-40-4 Evaluación educativa inicial; nota escrita por la agencia pública y Consentimiento paternal

Sec. 4. (a) Un padre o una agencia pública puede iniciar una petición para una evaluación educative para determinar si un estudiante es elegible para educación especial y servicios relacionados bajo este artículo. Si un padre hace una petición para una evaluación después de revocar consentimiento para la educación especial y los servicios relacionados de acuerdo con 511 IAC 7-42-15, la agencia pública debe tratar la petición del padre para la evaluación como una petición para una evaluación inicial, y la evaluación debe ser realizada de acuerdo con esta sección.

7-42-8 - Cambió de idioma en la sección interna (a)

511 IAC 7-42-8 Programas de educación individualizados; la implementación; terminación debido a revocación de consentimiento

Sec. 8. (a) Los servicios identificados en IEP deben ser proveídos tan pronto como los arreglos necesarios son completados, pero no mas tarde que lo siguiente:

- (1) Diez (10) días instructivos después del consentimiento paternal para el IEP del estudiante es recibido.
- (2) Diez (10) días instructivos después de que una agencia pública proporcione nota escrita como descrito en la sección 7 de esta regla con respecto al IEP

propuesto del estudiante. Sin embargo, la agencia pública debe continuar implementar el IEP actual si el padre desafía el IEP propuesto por:

- (A) solicitar y tomar parte en una reunión con un funcionario de la agencia pública que tiene la autoridad para facilitar el desacuerdo entre el padre y la agencia pública;
 - (B) iniciar mediación bajo de 511 IAC 7-45-2; o
 - (C) pedir una audición debida de proceso bajo 511 IAC 7-45-3.
- (3) Para los estudiantes en transición de los servicios de intervención iniciales A educación especial de infancia temprana, al cumplir el estudiantes los tres años de acuerdo con 511 IAC 7-43-2.
- (4) La fecha de la iniciación indicó en el IEP del estudiante en todas las otras circunstancias.

7-42-15 La adición de la parte 15 para la regal 42 - Ésta es la sustancia de la regla de revocación- los cambios a las otras secciones fueron hechos para alinear las otras reglas con los varios requisitos de la regla de revocación.

511 IAC 7-42-15 Revocación del consentimiento para educación especial Y servicios relacionados

Sec. 15. (a) En cualquier momento después de que un padre da el consentimiento para la iniciación de la educación especial y servicios relacionados, el padre puede revocar ese consentimiento haciendo lo siguiente:

- (1) Enviar la revocación por escrito.
 - (2) Firmar la revocación.
 - (3) Enviar la revocación escrita a una persona licenciada.
- (b) Dentro de diez (10) días instructivos de la fecha que la persona licenciada recibe la revocación escrita por el padre, la agencia pública debe dar al padre una copia de la nota escrita descrita en la sección 7 de esta regla.
- (c) La agencia pública no es requerida a convocar una CCC ni desarrollar un IEP cuando la agencia pública recibe la revocación escrita por el padre.
- (d) La agencia pública puede preguntar al padre por qué el padre revoca el consentimiento, pero la agencia pública no puede requerir al padre a dar una explicación, ni oralmente ni por escrito, como una condición para terminar la provisión de la educación especial y servicios relacionados. La agencia pública no puede utilizar la investigación para demorar ni negar la terminación de la educación especial y servicios relacionados.

(e) La revocación del consentimiento del padre se encarga de toda instrucción, servicios y los apoyos en el IEP del estudiante, incluyendo, pero no limitados a, lo siguiente:

(1) Instrucción especializada.

(2) Servicios relacionados.

(3) Alojamientos.

(4) Adaptaciones

(5) Modificaciones

(6) Apoyo para el estudiante o un personal a favor del estudiante.

(7) Los dispositivos de la tecnología y servicios para ayudar

(8) Colocación fuera de un aula de educación general.

(f) Un padre no puede revocar consentimiento para menos de toda la educación especial y servicios relacionados incluidos en el IEP.

(g) La agencia pública no puede terminar la educación especial y servicios relacionados hasta que diez (10) días instructivos después de que el padre recibe la nota escrita descrita en la subdivisión (b) A menos que el padre de consentimiento por escrito para terminar los servicios antes del vencimiento de diez (10) días después de recibir la nota escrita.

(h) La agencia pública no puede utilizar mediación ni una audición debida de proceso para desbancar la revocación del padre para el consentimiento para servicios.

(i) Sobre la revocación de consentimiento y terminación de la educación especial y servicios relacionados, el estudiante ya no es elegible como un estudiante con una incapacidad y no es permitido a la protección de este artículo exceptuar de como permitido en 511 7-44-9 de IAC.

(j) La agencia pública no es requerida a enmendar los registros educativos del estudiante para quitar cualquiera referencia -95- a la educación especial y servicios relacionados para el estudiante cuando los padres revocan consentimiento para los servicios. Esto no impide a un padre de solicitar que los registros educativos del estudiante sean enmendados de acuerdo con los procedimientos contenidos en 511 7-38-2 de IAC.

(k) La agencia pública no será considerada de ser culpable de una infracción del requisito de hacer una educación apropiada pública y gratis, disponible al estudiante cuándo la agencia pública termina la educación especial y servicios relacionados al estudiante después de la revocación de consentimiento de los padres de acuerdo con esta sección.

(l) Si, después de revocar consentimiento, un padre desea que el estudiante reciba la educación especial y servicios relacionados, el padre debe solicitar una evaluación inicial de acuerdo con 511 IAC 7-40-4 y el CCC deben determinar, de acuerdo con 511 7-40-6 de IAC, si el estudiante tiene derecho para la educación especial y servicios relacionados como un estudiante con una incapacidad cómo definido en 511 7-32-92 de IAC.

7-44-9 Sección interna adicional (c) (4)

511 IAC 7-44-9 Las protecciones para estudiantes todavía no elegible para la educación especial y servicios relacionados

(4) El padre del estudiante ha revocado consentimiento para la educación especial y servicios relacionados de acuerdo con 511 7-42-15 de IAC.

7-45-7- Insertó de nueva sección interna (d) (2) y renumeró de las subdivisiones que quedan (esto no es la parte de los requisitos para la revocación, pero fue una parte de las reglas federales adoptivas en diciembre 2008).

511 IAC 7-45-7 Realizando la audición

(2) Ser representado por un individuo que no es un abogado como permitido por IC 4-21.5-3-15 (B).